

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veintidós de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto N°:	475
Radicado:	760013110012-2022-00540-00
Proceso:	CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO
Demandante:	ALVARO CORTES ZAPATA
Demandado:	ROSA MARGARITA ROA RAMIREZ
Tema y subtemas:	AUTO CORRIGE TERMINOS DE NOTIFICACIÓN

Encontrándose el expediente en el despacho para proferir la sentencia anticipada la cual fue ordenada mediante auto No. 292 del 06 de febrero de 2023, se observa que a la demandada ROSA MARGARITA ROA RAMIREZ, se tuvo notificada así:

“CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja constancia que la demandada fue notificada por personalmente vía correo electrónico así:

1

Envío Notificación electrónica	02 de diciembre de 2022
Notificación personal	06 de diciembre de 2022
Término de traslado para contestar	07 de diciembre de 2022 al 26 de enero de 2023
Contestación demanda	No contestó

Sin embargo de la revisión de dicha notificación se evidencia en las páginas 23 y 24 que esta fue remitida el 17/01/2023, toda vez que la notificación del auto admisorio de la demanda debe ser lógicamente posterior a dicho auto, considerando que este debe de ir dentro de los anexos de la notificación por correo electrónico, conforme a lo dispuesto por el art. 08 de la ley 2213 de 2022 por lo que teniendo en cuenta esto, se CORRIGE la fecha y el término de notificación y traslado y se TENDRÁ por notificada la parte demandada señora ROSA MARGARITA ROA RAMIREZ vía correo electrónico de la siguiente manera:

Envío Notificación electrónica	17 de enero de 2023
Notificación personal	19 de enero de 2023
Término de traslado para contestar	20 de enero al 16 de febrero de 2023
Contestación demanda	No contestó

RADICADO 2022-00540

Así las cosas, una vez ejecutoriada la presente decisión se procederá a emitir la decisión de fondo que corresponde.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

2

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **814e835b7e3c51ce357b22861f05f3b61229353faf67ae4c3cd3bcbebb11c345**

Documento generado en 22/02/2023 08:18:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>